CONTRATO MAG N° 90/2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG Nº 11/2022 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MAG – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS", ID Nº 419.038

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**, con RUC N° 80000482-5 domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021 con cédula de identidad N° 965.696, denominado en adelante la ***CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra, la firma ***FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)***, con RUC ***80021625-3***, domiciliada en la Avda. Juan Domingo Perón y El Trabajador N° 168 – Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por ***RODRIGO YAMIL DI PARDO***, con cédula de identidad N° 1.898.834, denominado en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MAG – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS**" con I.D N° **419.038**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la contratación para "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MAG – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS**" con **I.D N° 419.038**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

GREGORIO ALEJO LEZCA
Director General
de Administración y F
Ministerio de Agricultura

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Rodrigo Di Pardo
Apoderado
Ferretería Industrial S.A.E
RUC: 80021625-3

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 549/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 419.038**

Los rubros para esta Licitación se hallan previsto en la partida del Sub Grupo Objeto de Gastos 394 Herramientas Menores, Fuente de Financiamiento 30 (FF30)- Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG Nº 11/2022 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MAG – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS", ID Nº 419.038**, convocado por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1715.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

LOTE 1

Item	Descripción	Marca	Proced.	Unid.	Cant. Min	Cant. Max	Precio Uni.	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Carretilla de metal	Tramontina	Brasil	Uni.	425	850	480.000	204.000.000	408.000.000
TOTAL MONTO MINIMO (guaraníes doscientos cuatro millones) IVA INCLUIDO								**204.000.000**	
TOTAL MONTO MAXIMO (guaraníes cuatrocientos ocho millones) IVA INCLUIDO								**408.000.000**	

LOTE 3

Item	Descripción	Marca	Proced.	Unid.	Cant. Min	Cant. Max	Precio Uni.	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Pulverizador a mochila	Jacto	Brasil	Uni.	315	630	750.000	236.250.000	472.500.000
TOTAL MONTO MINIMO (guaraníes doscientos treinta y seis millones, doscientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO								**236.250.000**	
TOTAL MONTO MAXIMO (guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones, quinientos mil) IVA INCLUIDO								**472.500.000**	

El monto del presente contrato asciende a un mínimo de Gs. 440.250.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones, doscientos cincuenta mil) IVA incluido, y un máximo de Gs. **880.500.000** (Guaraníes ochocientos ochenta millones, quinientos mil) IVA incluido, conforme a las cantidades mínimas y máximas descriptas.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas

Rodrigo Di Pardo
Apoderado
Ferretería Industrial S.A.E
RUC: 80021625-3

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación; sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de:

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA (DEAg).

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proveedor deberá presentar la garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimento de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Rodrigo Di Pardo
Apoderado
Ferretería Industrial S.A.E
RUC: 80021625-3

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 02 del mes diciembre del año 2022.

RODRIGO YAMIL DI PARDO
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)

Rodrigo Di Pardo
Apoderado
Ferretería Industrial S.A.E
RUC 80021625-3

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG